Vuestros Alcaldes. que conbengan. Rolan. Ruiz de
Hernando. Joan Gonçalez de Toledo. Regidores de
Dicha Villa. Juezes. Dada Dicha Villa de Torbisca. a Diez
Dias del mes de Junio. Quatro. Cientos. treinta. y Dos. años
Y de los Dichos Escriuano. en Dicha Villa. Testigos que
fueron presentes. Juan Ruiz. y Pedro Gallego. y Juan
Dias. y Torge Ruiz. Vecinos. y Estantes en Dicha Villa
Y Yo Diego Sanchez de Ayllon. Escriuano de Su Mag.
Y Vno de los del Numero. de la Villa de Torbisca. que
Presente fue. en vno con los Dichos Testigos. a todo lo
Que Dicho es. en vno con el Dicho Juez. Y por Ruego
Y Pedimiento de la Dicha Parte. la Escriui. Y Fize
Aqui mio Signo. En Testimonio de Verdad. Diego
Sanchez. Escriuano.

Y Despues de lo suso Dicho. en Veynte Dias del Mes
de Junio. Del Dicho Año de Mill y Quatro. Cientos
y treinta y Dos. años. Ante el Dicho Juez. y Escriuano
Y Testigos Suso Dichos. Parescio Presente Juan Ruiz
Vecino de la Dicha Villa de Torbisca. en nombre de
Pedro Gallego. Vecino de la Dicha Villa. Segun
Parescio por Vna Carta de Poder. que Dello Tiene
Del Dicho Pedro Gallego. Su Tenor de la Qual es
Este que Se Sigue.

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como
Yo Pedro Gallego. Vecino de la Villa de Torbisca.
Otorgo y Conozco por esta Carta. que Doy Todo mi
Poder Cumplido. segun que Yo lo Tengo. y mas
Valer puede. a Juan Ruiz. Vecino de la Dicha Villa
Para que por mi y en mi nombre. Pueda Parescer
Y Parezca ante Vuestras Mercedes. Alcaldes. y
Regidores de la Dicha Villa de Torbisca. y ante
Qualesquier Juezes. y Justicias de Su Mag. de
Qualesquier Villas. y Lugares. Ciudades. y Reynos
Donde Quier que Yo Sea Requerido. y Pueda
Parescer en Juizio. Y Fuera del. Y Pueda Pedir
Y Demandar. Y Defender. Y Responder. Y Pueda
Jurar. y Conoscer. Y Pueda Presentar Testigos
Y Escripturas. Y Pueda Oyr Testigos agenos. y
Ver Jurar. y Conoscer. Y Pueda Presentar Testigos
Y Escripturas. Y Pueda Oyr Testigos agenos. y
Ver Jurar. y Conoscer. Y Pueda Presentar Testigos
Y Escripturas. Y Pueda Oyr Testigos agenos. y